



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 114/2006

á, 09 de agosto de 2006

VISTO:

El Contrato No. 136/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Licenciado Bherty Guthrie Justiniano, concerniente a la elaboración del Reglamento Específico de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y del Consultoría para el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Contratación Menor ADQ. No. 172/2006 de 15 de mayo de 2006, se convocó a consultores individuales interesados a que presenten documentos y propuestas técnicas y económicas para su evaluación, todo bajo las normas y regulaciones para contratación del texto ordenado del Decreto Supremo No. 27328 y su Reglamentación.

Que, la Comisión de Calificación de la entidad municipal, pronunció la Resolución de Adjudicación Menor No.011/2006 fecha 23 de mayo de 2006, resolviendo adjudicar la prestación del Servicio de Consultoría a favor del Lic. Bherty Guthrie Justiniano por haber calificado en primer lugar al cumplir su propuesta con todos los requisitos de la convocatoria y ser la más aceptable y conveniente a los intereses del contratante.

Que, el objeto del contrato, consiste en ejecutar todos los trabajos necesarios para la elaboración del Reglamento Específico de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Consultoría, en estricta sujeción a los términos contractuales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se rechaza el Contrato No.136/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Licenciado Berthy Guthrie Justiniano concerniente a la elaboración del Reglamento Específico de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Consultoría por las siguientes observaciones:

- a) **El proponente adjudicado NO CUMPLIO con los requisitos solicitados en el Oficio de Invitación para presentar propuesta.**
- b) **Existió una errónea evaluación de la Comisión de Calificación en relación a los siguientes documentos presentados por el proponente**
 - **No acredita, como lo requiere el num. 12 de los Términos de Referencia.**
 - **NO acredita de ninguna manera que tenga experiencia en consultorías similares a los que constituyen el motivo de la convocatoria**
 - **NO PRESENTA la Boleta de garantía de Cumplimiento de Contrato.**

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández

CONCEJALA SECRETARIA



Sra. Desirée Bravo de Moyano

CONCEJALA PRESIDENTA a.i